



VISTOS: El Proveído N° D 017129-2022-INDECI-SEC-GRAL del 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, el Memorándum N°D00002327-2022-INDECI-OGPP del 20 de octubre del 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N°D000023-2022-INDECI-OGPP del 20 de octubre del 2022, del Especialista en Proyectos de Inversión Pública Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° D000332 -2022-INDECI.OGAJ, del 28 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo descrito en el considerando precedente, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *“la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”*;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, *“1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda”*;



Que, además el citado Reglamento, establece en el numeral 17.8 del artículo 17. Fase de Ejecución, que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en el numeral 34.1. del artículo 34, referido al Valor referencial, *en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, (...)*;

Que, adicionalmente a lo señalado precedentemente la Dirección Técnico Normativa del OSCE emitió la siguiente OPINIÓN N° 040-2020/DTN, señalando, entre otros, lo siguiente:

(...)

El texto citado precisa que la determinación del valor referencial de una obra consiste en determinar su presupuesto. Para estos efectos, el encargado de elaborar el expediente técnico deberá realizar las indagaciones de mercado que sean necesarias para contar con el análisis de precios unitarios de cada una de las partes conformantes del presupuesto de la obra (partidas); para ello, a su vez, deberá considerar los insumos requeridos (mano de obra, materiales, equipos, etc), las cantidades, precios o tarifas. Finalmente, al resultado anterior, le deberá agregar los gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad.

Expuesto lo anterior, es preciso tener en cuenta que el numeral 34.1, del artículo 34 del Reglamento establece que el presupuesto de obra no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses respecto de la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente. Este punto es importante, puesto que permite inferir que para la normativa de contrataciones del Estado, un presupuesto que cuente con un análisis de precios unitarios actualizado será aquel cuya antigüedad no exceda los nueve meses respecto de la convocatoria.

(...)

Que, mediante Resolución Jefatural N°232-2021-INDECI, de fecha 07 de septiembre del 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI-Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa” con Código Único de Inversiones 2366518, ascendente a la suma de S/ 5 347,007.58 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Siete y 58/100 Soles) para el presupuesto de obra y un presupuesto de Equipamiento (mobiliario y equipos) ascendente a S/ 770 315.99 (Setecientos Setenta Mil Trescientos Quince con 99/100 soles);



Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N°056-2019-INDECI de fecha 13 de marzo del 2019, se designó a la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI Arequipa Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa” con Código Único de Inversiones N°2366518;

Que, posteriormente, con la Resolución Jefatural N° D000014-2022 INDECI-JEF INDECI, de fecha 28 de enero de 2022, se designó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto con Código Único N°2366518 “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la citada Directiva, establece en el artículo 27, “Vigencia de la declaración de viabilidad, que la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda”;

Que, asimismo, en el numeral 34.1 del artículo 34, establece “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, considerando la aprobación de la actualización de costos del Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI - Arequipa distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa, CUI 2366518”, aprobado mediante Resolución Jefatural N°232-2021-INDECI de fecha 07 de setiembre del 2021, en el cual la Unidad Ejecutora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha realizado la actualización de costos del Expediente Técnico;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe Técnico N° D000023-2022-INDECI-OGPP-GMM, señalando que el presupuesto del Expediente Técnico fue elaborado en



abril del 2021, y aprobado mediante Resolución Jefatural N°232-2021-INDECI, el 07 de setiembre de 2021; a la fecha el presupuesto tiene más de un año de aprobado y en consecuencia de la caducidad de los costos se ha procedido a la actualización de costos del expediente técnico a costos actuales en cada uno de las especialidades del proyecto.

Y, que se ha efectuado la actualización de costos de mano de obra y costos de insumos en cada uno de las especialidades, correspondiente al mes de octubre de 2022, con un costo total de S/ 7,708,012.63 soles;

Que, en ese sentido, de conformidad con la normativa vigente, así como los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe Actualización de costos del Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI - Arequipa distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa, CUI 2366518”;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización de costos del Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI - Arequipa distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa, CUI 2366518”, con un presupuesto que asciende a un monto total de S/ 7,708,012.63, (Siete Millones Setecientos Ocho Mil con 012/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE COSTOS

E.T. APROBADO		E.T. ACTUALIZADO	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	151,266.79	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	122,427.76
ESTRUCTURAS	2,220,064.46	ESTRUCTURAS	2,646,971.05
ARQUITECTURA	877,577.82	ARQUITECTURA	1,007,144.90
INSTALACIONES SANITARIAS	450,275.34	INSTALACIONES SANITARIAS	456,311.35
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	178,575.77	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	185,836.90
COMUNICACIONES	62,554.91	COMUNICACIONES	63,415.93



EQUIPAMIENTO	567,661.01	EQUIPAMIENTO	684,923.95
COSTO DIRECTO (CD)	4,507,976.10	COSTO DIRECTO (CD)	5,167,031.84
GASTOS GENERALES (10%)	450,797.61	GASTOS GENERALES 10%	516,703.18
UTILIDAD (5%)	225,398.81	UTILIDAD 5%	258,351.59
SUBTOTAL	5,184,172.52	SUBTOTAL	5,942,086.61
IGV (18%)	933,151.05	IGV 18%	1,069,575.59
COSTO DE OBRA	6,117,323.57	COSTO DE OBRA	7,011,662.20
GESTIÓN DEL PROYECTO	61,173.24	GESTIÓN DEL PROYECTO	149,529.61
SUPERVISIÓN	305,866.18	SUPERVISIÓN	395,683.32
PRESUPUESTO TOTAL	6,484,362.99	PRESUPUESTO TOTAL	7,556,875.13
CONTROL CONURRENTE	0.00	CONTROL CONURRENTE	151,137.50
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	6,484,362.99	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	7,708,012.63

Fuente: Elaboración, UEI - OGPP

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones necesarias para el registro de la actualización costos y metas, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
 JEFE DEL INDECI
 Instituto Nacional de Defensa Civil